

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FESETAS	FUERA DE CORDOBA	FESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 569

Por la presente, se hace saber a las Entidades que a continuación se expresan que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que los han sido liquidados por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas correspondientes al año 1938, previniéndoles que si no lo verifican dentro de dicho plazo incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

ENTIDADES	Pesetas
Hospital de Jesús Nazareno, de Vilanueva de Córdoba.	59'03
Obra Pía de Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella.	7'84
Colegio de Educandos de San Miguel, de Espejo.	28'49
Hospital de San Juan de Dios, de Antequera.	23'19
Colegio de Educandos, de Bujalance.	193'82
Instituto provincial, de Córdoba.	35'74

Colegio de Educandos de San Acisclo y Santa Victoria, de Catro del Río.	25'49
Obra Pía de don Pedro López Gárate, de La Rambla.	6'48
Hospital de Jesús Nazareno, de Córdoba.	54'16
Convento de Santa Cruz, de Córdoba.	16'70
Capellanía de doña Juana Sousa Cabrera, de Córdoba.	7'04
Compañía de doña María Frias, de Córdoba.	28'01
Convento del Cister, de Córdoba.	73'79
Obra Pía de don Camilo Llácer Gozávez, de Córdoba.	21'16
Hermanidad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba.	12'14
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón, de Córdoba.	11'15
Seminario Conciliar de San Pelagio, de Córdoba.	38'30
Convento de Jesús y de María, de Castro del Río.	22'66
Parroquia del Salvador, de Córdoba.	6'20
Cámara Oficial de Comercio, de Córdoba.	2'53
Centro Católico, de Córdoba.	2'79
Obra Pía de doña Encarnación Ruiz, de Córdoba.	12'51
Capellanía de doña María Manuela López, de Córdoba.	3'34
Ermitaños de Ntra. Sra. de Belén, de Córdoba.	97'34
Club Guerrita, de Córdoba.	3'81

Círculo Unión Mercantil, de Córdoba.	6'37
Patronato de don Antonio Gálvez, de Puente Genil.	1'76
Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba, de Córdoba.	27'89
Fundación de doña Juana Rojas Rovi, de Córdoba.	3'42
Capellanía Conde Cafieta de las Torres, de Córdoba.	75'07
Escuela Católica Elemental, de Espejo.	90'62
Establecimiento de Beneficencia, de Córdoba.	231'61
Religiosos Tercianos de San Francisco, Córdoba.	9'14
Comunidad de Dominicos de San Agustín, de Córdoba.	114'11
Obra Pía de don Simón Obeso Valera, de Pedroche.	35'71
Cátedra de Latinidad, de Palma del Río.	49'15
Obra Pía de doña Carmen Santiago, de Hornachuelos.	45'43
Obra Pía de doña Ana Molleja, de Villa del Río.	6'55
Memoria misas de don Camilo Llácer, de Córdoba.	98'52
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba.	200'27
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra.	93'06
Asilo de don José María Pedrosa, de La Rambla.	202'99
Memoria de misas de doña Inés León, de Córdoba.	9'33
Mutualidad del Colegio de Abogados, de Córdoba.	27'65
Córdoba 1.º de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Abogado del Estado, Francisco Garrote.	

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 535

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 55 de 1934, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 6 de Julio de 1936.—Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el pleito seguido entre el ltmo. Ayuntamiento de Baena como demandante, representado por el Letrado don José Casanova Jordano, y la Administración, como demandada, en su representación el señor Fiscal, sobre nulidad o revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 30 de Noviembre de 1933, que determinó la cuota de inquilinato de doña Consolación Espinosa Hita.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos por adolecer del defecto de nulidad el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-administrativo, de 30 de Noviembre de 1933, en el expediente seguido a instancia de doña Consolación Espinosa Hita, declarando nulo todo lo actuado en aquel desde que debió darse vista del mismo al Ayuntamiento de Baena, y

remítase testimonio de esta resolución para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. de Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo. P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Escribano.

Junta provincial de Transportes DE CORDOBA

Núm. 577

Rectificación a las tarifas publicadas en este BOLETIN OFICIAL de la provincia con el número 38 y el día 14 de Febrero de 1938.

Donde dice:

Cuando el transporte de estos productos sea efectuado por mediación de esta Junta de Transportes de Córdoba, serán aumentados en un diez por ciento, que quedará a favor de la referida Junta.

Debe decir:

Cuando el transporte de estos productos sea efectuado por mediación de esta Junta de Transportes de Córdoba, habrá que descontar el diez por ciento que queda a favor de la referida Junta.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.358

Núm. 574

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Molleja y Molleja, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Febrero de 1938, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Pepín», de mineral barita, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Piedras Blanquillas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Marzo de 1938, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del lavadero público de Villaviciosa, situado a un kilómetro de la misma, y desde este punto, en dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Norte se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Oeste, 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Sur, 100 metros y de 4.ª a punto de partida, en dirección Este, 1.500 metros, cerrando así el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 583

A N U N C I O

Por el presente se invita a todos los comerciantes e industriales de esta localidad a nuevo concurso que se celebrará el día once del actual a las once horas, con el fin de adquirir artículos y víveres necesarios en este Parque.

Los que deseen suministrarlos podrán examinar los pliegos de condiciones técnicas y legales que estarán de manifiesto en este Establecimiento, así como las cantidades de artículos a adquirir, todos los días laborales de diez a trece.

Córdoba tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de los Servicios, Vicente Aycart.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 528

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado y accidental de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hace saber que se ha incoado sumario bajo el número 13 de este año, por el delito de hurto de unos 800 kilos de aceituna aproximadamente, que se contenía en 17 sacos, hecho realizado en la noche del 22 al 23 del corriente en el sitio Casilla de Madrid, propiedad de don Francisco Espejo Sánchez, desestros vecinos, ignorándose el autor o autores de la sustracción; y en nombre del Jefe del Estado ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del fruto hurtado y detengan en su caso a los tenedores de la misma.

Dado en Montilla 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—P. S. M. El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 543

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción accidental del partido de Montilla.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber, que en el sumario que bajo el número 38 del año 1937, se instruye en este Juzgado por delito de lesiones de Matías Zafra Zafra y en el que aparece como inculpa-

do Juan Castro Pérez y otro natural y vecino de Porturo (Granada), he acordado se le cite por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado y hora de las doce dentro del término de 8 días de la publicación del presente, apercibiéndole que de no comparecer se le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Montilla a 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 554

Don Francisco Puig Lázaro, Juez municipal Letrado en funciones de Instrucción de Montilla.

Por el presente hago saber que me encuentro instruyendo sumario bajo el número 14 de este año por hurto de 300 kilos de aceituna aproximadamente, sustraídos en la noche del 23 al 24 del actual del sitio Los Cajilones de este término, propiedad del vecino de La Rambla don José Luce Extrada y en nombre del Jefe del Estado Español, ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del fruto hurtado y detengan a mi disposición a los tenedores del mismo de no acreditar su pertenencia.

Dado en Montilla a 27 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Puig.—El Secretario, Juan Delgado.

BUJALANCE

Núm. 529

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Pablo Gallego Casado, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, por haberlo así acordado en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 23 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Núm. 530

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de primera Instancia e Instrucción de Bujalance y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a don Francisco Andújar Lisarte, nuevamente por haber sufrido error en el apellido en el anterior edicto ya publicado; para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente por haberlo así acordado, en expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad

civil que se le debe exigir como consecuencia, de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bujalance 21 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 445

Don Manuel Paqueño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 11 del año actual, por muerte de Fidel Blaisa Velentín, natural y vecino de la Aldea de Argallón de este término, hijo de Juan y Teresa, soltero y de 60 años de edad, se llama a los parientes más cercanos del interfecto, para que en el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente se les hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Macías.

POSADAS

Núm. 562

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a don Manuel Cárdenas Llaveneras, vecino de Ecija, que se dice ha estado últimamente prestando sus servicios militares, como Teniente en el pueblito de Caminreal, División 54, 1.ª Brigada, Batallón 287, 4.ª Compañía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 43 del año 1937, sobre incendio de un almiar de paja que contendría de 12 a 14 mil arrobas, sito en el cortijo nombrado Saetillas del término de Palma del Río, la tarde del día 11 de Septiembre 1937, e instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el mencionado sumario.

Dado en Posadas a 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA